

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 181 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.- Se crea la Coordinación de Medio Ambiente, dotada de autonomía de gestión, con la finalidad de preservar y proteger las riquezas naturales y ecológicas del municipio de Centro, conforme lo establece el Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, en coordinación con las leyes e instituciones del ámbito Federal y Estatal en la materia. Para el cumplimiento de sus objetivos esta coordinación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con la política federal y estatal sobre la materia;
- II. Aplicar en el ámbito de su competencia, lo dispuesto en la legislación ambiental, federal, estatal y municipal;
- III. Verificar que la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, se apeguen al cumplimiento de las disposiciones federales, estatales y municipales ambientales;
- IV. Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, reciclaje, saneamiento y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y aquellos ordenamientos estatales y municipales que se emitan;
- V. Promover y vigilar la preservación del ambiente en los centros urbanos municipales, con relación a los efectos que se deriven de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y del agua;
- VI. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- VII. Promover la participación ciudadana en los programas y proyectos de gestión y protección ambiental;
- VIII. Formular, promover y realizar proyectos de educación ambiental para la sustentabilidad en el territorio municipal;
- IX. Promover y participar en proyectos de investigación ambiental, con las instituciones de educación e investigación superior y con los demás niveles educativos;

- X. Evaluar las obras o actividades en materia de impacto ambiental que sean de la competencia municipal y aquellas que le sean transferidas por la Federación o el Estado;
- XI. Evaluar y dictaminar proyectos ambientales, diferentes a los estudios de impacto ambiental, que afecten o puedan afectar al ambiente con su operación;
- XII. Diseñar y aplicar programas de prevención y control de incendios;
- XIII. Vigilar que no se efectúen quemas de residuos o material vegetal y residuos sólidos urbanos a cielo abierto;
- XIV. Previo estudio, elaborar dictamen de declaratoria de zona crítica o de contingencia ambiental, para uno o varios contaminantes, previendo las medidas de seguridad pertinentes;
- XV. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Contingencias y Emergencias Ambientales, tomando en cuenta las políticas y programas que en materia de protección civil se tengan en la Entidad;
- XVI. Previo acuerdo del Director, coordinarse con dependencias y entidades de otras instancias de gobierno para aplicar las medidas de seguridad previstas en la ley de la materia;
- XVII. Establecer y aplicar medidas preventivas y correctivas, e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones ambientales de competencia municipal o que le hubiesen sido otorgadas mediante convenios de coordinación y colaboración con los otros dos órdenes de gobierno; y
- XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones administrativas y las que le encomiende el Titular.